

**Instituto Tecnológico
de la Producción**



Resolución Ejecutiva N° 48 -2015-ITP/DE

Callao, 12 JUN 2015



VISTOS:

El Informe N° 031 2015-ITP/OGPP de fecha 13 de marzo de 2015, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 084-2015-ITP/OGAJ de fecha 13 de marzo de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Legislativo N° 92, se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú. Actualmente Instituto tecnológico de la Producción (ITP);

Que, mediante la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se modificó la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP por Instituto Tecnológico de la Producción – ITP; adscribiéndose al ITP, los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito del sector producción;



Que, la Octogésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se encarga al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Tecnológicos - CITE públicos y privados, así como las funciones establecidas en los literales b), c) y d) del artículo 8° de la Ley 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y modificatoria. Disponiéndose además que, podrá crear e implementar Centros de Innovación Tecnológicos - CITE a nivel nacional;

Que, los literales b), c) y d) del artículo 8° de la Ley 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y modificatoria, se establece que: "El Ministerio de la Producción, a través del Viceministro de MYPE, tendrá a su cargo la coordinación y concertación de las acciones de las diferentes entidades públicas y privadas en innovación y transferencia de tecnología para: b) Proponer y opinar respecto de la creación de CITE de derecho público; c) Registrar y supervisar el funcionamiento de CITE; y. d) Promover la consolidación de una Red de Centros de Innovación Tecnológica;



Que, conforme a las disposiciones legales indicadas en los considerandos precedentes, corresponde que se modifique el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, incluyendo las nuevas funciones encomendadas al ITP, instrumento legal que se encuentra en trámite;

Que, en el presente caso, es de aplicación, el principio administrativo de legalidad, el cual establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, principio regulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27444, establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, dentro este marco normativo, se debe determinar el órgano competente al que se le deberá asignar las funciones y actividades dispuestas por la Ley N° 27267 y 30281 antes citada;

Que, conforme al numeral 62.1 del artículo 62° de la Ley N° 27444, dispone que, cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común;

Que, en el caso del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), conforme lo indica la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en su informe N° 031-2015-ITP/OGPP, de todos los órganos de línea de la entidad, es la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo la que se aproxima para el cumplimiento de las nuevas atribuciones;

Que, de acuerdo al literal m) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, tiene dentro de sus funciones otras que le asigne la Dirección Ejecutiva Científica, actualmente Dirección Ejecutiva de conformidad con la naturaleza de sus funciones;

Que, de acuerdo a los literales a) y b) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por la Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, el Director Ejecutivo tiene las funciones de dirigir, planear, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento y las actividades de los órganos científicos del ITP, promoviendo y garantizando el trabajo en equipos multidisciplinarios; y, ejercer la representación legal de la institución, respectivamente;



Que, mediante el Memorando N° 353-2015-ITP/DE de fecha 13 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva, encarga a la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, de manera transitoria y en tanto se apruebe las modificaciones funcionales y orgánicas de la institución, la ejecución de todas las actividades vinculadas con la adscripción y la coordinación, orientación, concertación y calificación de los centros de innovación tecnológica públicas y privados, así como la gestión para su creación;

Que, al respecto, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en el presente caso concurren todos los elementos que permitan que se emita la presente Resolución con eficacia anticipada al 13 de marzo de 2015;

Que, en tal sentido y en tanto se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones, resulta necesario que el Director Ejecutivo, asigne las nuevas funciones y actividades encomendadas al ITP por la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Octogésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a la Dirección General de Transferencia Tecnológica, con eficacia al 13 de marzo de 2015;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo;

De conformidad con lo previsto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Octogésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y de los literal a) y n) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignación de función

Asignar a la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, del Instituto Tecnológico de la Producción, de manera transitoria y en tanto se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones, la ejecución de todas las actividades vinculadas con la adscripción y la coordinación, orientación, concertación y calificación de los centros de innovación tecnológica públicas y privados, pudiendo proponer y opinar respecto de la creación de CITEs de derecho público, registrar y supervisar el funcionamiento de CITEs así como promover la consolidación de una Red de Centros de Innovación Tecnológica.





Artículo 2°.- Vigencia de la Resolución

La presente Resolución tiene una vigencia desde el 13 de marzo de 2015 hasta la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).



Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal del Instituto Tecnológico de la Producción ITP (www.itp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo

